

REEMPLAZO DE 1895

Número 1. Francisco Blanco del Valle; y

Núm. 4. Isaac Díez Blanco. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 6. Juan Angel Martínez Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Victoriano Ortueste Redondo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

SANTA MARÍA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Santiago Martínez Benito. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Gerardo Velasco Palacio. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 3. Cándido Pérez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan Fernández del Valle. Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el mozo, fué declarado útil:

Resultando que el Ayuntamiento declara soldado al mozo por suponer que la madre heredó de un tío suyo títulos en Deuda amortizable:

Considerando que este hecho no se justifica documentalmente, ó sea con arreglo á lo que determina el apartado 2.º, art. 98 de la ley:

Considerando que el producto de los bienes del padre es de 148 pesetas, por lo que debe ser reputado pobre:

Considerando que reconocido el padre ante esta Comisión ha sido declarado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

SOTO DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Inocente Grandes González. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Benjamín Romero Torre.

Núm. 5. Buenaventura Castresana Fernández.

Núm. 9. Angel López Bozalongo; y

Núm. 14. Marcos Sáenz González. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Núm. 3. Domingo Santa Lagu-

na. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 6. Manuel Benito Lázaro Fernández.

Núm. 8. Francisco Elías Campo; y

Núm. 15. Estanislao Cillero Ojuel. Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente.

Núm. 12. Pedro Campo García. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Félix Terroba Montalvo. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 17. Juan Martínez Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 21. Leandro Pascual Bozalongo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 22. Domingo González Carrasco. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué declarado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Plácido Segura Valdecantos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 27. Faustino Reinares Anderi. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Mateo Santa Caro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se declaró recluta en depósito.

Núm. 28. Manuel Torre Sáenz. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

VILLOSLADA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Manuel Rubio Gil; y

Núm. 3. Vicente Sánchez González. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Núm. 7. Tiburcio García Hernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Felipe Moreno González. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona pobre y sexagenaria. Revisado el expediente, se declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Jesús Hernández Gil. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 9. Juan Francisco Rubio

Torre. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

TERROBA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Francisco Río Iñiguez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Mateo Iñiguez Vallejo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Raimundo Vallejo García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 1. Agustín Iñiguez Iñiguez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

TORRE DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Anacleto Olmos Fernández. Medido, alcanzando la altura de 1'466, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Angel Bazo Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Mauricio Lasanta del Pueyo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

TORREMUÑA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pedro Martínez Martínez.

Número 3. Demetrio Martínez Blanco; y

Núm. 4. Lorenzo Sáenz Blanco. Medidos y alcanzando respectivamente las tallas de 1'425, 1'450 y 1'425, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Francisco Martínez Tabernero. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Tomás Martínez Burgos. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Felipe Martínez Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se declaró soldado condicional.

Núm. 12. Julián Blanco Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Cecilio Martínez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Clemente Martínez Blanco. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido

para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Ignacio Fernández Fuidio. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Mauricio Pascual Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 11. Cruz Martínez Martínez. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

TREVIJANO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Florencio Caro García. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Juan Sáenz Caro. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de matrimonio de los hermanos casados.

REEMPLAZO DE 1897

Germán Río Vallejo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Marcos Sáenz Valdemoros. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Pablo Río Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se declaró recluta en depósito.

Lázaro Lázaro Río. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Manuel Lázaro Río. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1895

Número 1. Melitón Gómez Lázaro. Exceptuado sin reclamación por mantener á tres hermanos huérfanos. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

TORRECILLA DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Tomás Domingo Marín. Alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Resultando que un hermano del mozo llamado Manuel y que sirvió en el Ejército de la Isla de Cuba, falleció en dicha Isla de enfermedad común, y no comprendida en ninguno de los casos que señala la regla 9.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle soldado.

Núm. 3. Orencio Martínez de Pinillos y Solo de Zaldivar. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

(Se continuará)

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.	11.	12.
464	5.ª	3.ª	5	Andibert, Honorato	Comisionista vinos	Conde de Haro, 23	50	1 50	51 50	3 09	54 59	
465	"	"	"	Hegarar, Carlos	Id.		50	1 50	51 50	3 09	54 59	
466	"	"	"	Marcelino, Lagarza, Arturo	Id.	Vega, 28	50	1 50	51 50	3 09	54 59	
467	"	"	"	Santiago, Francisco	Id.	Id., 3	50	1 50	51 50	3 09	54 59	
468	"	"	"	Deprez, Pablo	Id.	M. de Francos, 7	50	1 50	51 50	3 09	54 59	
469	"	"	29	Lardies Laguna, Ambrosio	Una caballería para su uso	Conde de Haro, 11	18	" 54	18 54	1 11	19 65	
470	"	"	30	Francés y Compañía	Carro con dos caballerías	Industria, 6	24	" 72	24 72	1 48	26 20	
471	"	"	"	Campino Piñeiro, Lázaro	Id.	Linares Rivas, 2	24	" 72	24 72	1 48	26 20	
472	"	"	"	Martínez, Salvador	Id.	Industria 7	24	" 72	24 72	1 48	26 20	
473	"	"	"	Viuda de J. Iturriagoitia	Id.	P. de la Cruz, 16	24	" 72	24 72	1 48	26 20	
<i>Suma la tarifa 5.ª</i>							451	13 53	464 53	27 85	492 38	

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y cuatro mil ochocientos diez pesetas veinte céntimos, y de mil setecientos trece pesetas veintiún céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Haro á 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ildefonso Pisón.—El Secretario, Fermín Bañares.

Publicación y resultado.—D. Fermín Bañares, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 18 de Junio al 2 del actual inclusives según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Haro á 2 de Julio de 1898.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º—El Alcalde, Ildefonso Pisón.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

SECCION JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Febrero próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, de las fincas que se deslindarán y que fueron embargadas á Eustasio López Silanes en causa que se le siguió sobre hurto.

En jurisdicción de Cellorigo.

Pesetas.

1.ª Una heredad en el término de la subida de Zárate, de una fanega; que linda N., senda que sube á Zárate; S., Segundo López; E. y O., erío; tasada en veinte pesetas. 20

2.ª Un majuelo, en término de Valdevela, de obrero y medio; que linda N., herederos de Rafael Gamarra; S., Eustaquio López; E. y O., Francisco López; tasada en quince pesetas. 15

En jurisdicción de Fonzaleche.

3.ª Una heredad en la Serna, de cuatro celemines y dos cuartillos; que linda por N., José Ameyugo; E., Eusebio Castillo, y O., Víctor Ameyugo; tasada en quince pesetas. 15

4.ª Otra en Senda Villarrica de una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos; que linda por N., Nicolás Ayala, hoy herederos; S., Fernando Salinas; E., Cecilio Martínez, y O., Víctor Ameyugo; tasada en cien pesetas. 100

5.ª Otra en el mismo término de cuatro celemines y dos cuartillos; que linda por N., senda; S., herederos de

Valentín Zárate; E., Tiburcio Castillo, y O., herederos de Romualdo Oruña; en quince pesetas. 15

6.ª Otra en la Rad, de cuatro celemines y dos cuartillos; linda N., E. y O., herederos de Pedro Ameyugo, y S.; camino; en quince pesetas. 15

7.ª Otra en el mismo término de seis celemines; linda N., E. y O., herederos de Pedro Ameyugo, y S., Victoria Paredes; en veinticinco pesetas. 25

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Advertencia.

Aunque no se hallan en el expediente los títulos de propiedad, si no los facilita el interesado oportunamente se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el cuatro de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en Herramélluri:

Pesetas

Una casa en la calle de las Cuevas, número siete; que lin-

da derecha entrando y espalda; calleja ó paso público y huerta de Anselmo Ameyugo; izquierda, el huerto que se describe á continuación, y el frente, dicha calle; tasada en pesetas. 270

La mitad de un huerto en dicha calle de las Cuevas, proindiviso con Calixto González, todo de tres cuartillos; linda Norte, la calle; Sur, finca de Anselmo Ameyugo; Este, otra de D. Salustiano Bustamante, y Oeste, la casa anterior; en pesetas. 25

La mitad de una viña en San Roque, proindivisa con Isidoro Pozo, toda de tres obreros; linda N., ribazo; Sur, senda ó camino de los Romanos; E., de Luis Ameyugo, y O., de Isidoro Pozo; tasada en pesetas. 30

Cuyas fincas, de la propiedad de Atanasio Medina, se venden para el pago de las costas impuestas en causa sobre lesiones. No existe título de propiedad inscrito de dichas fincas, lo que suplirá de su cuenta el comprador y el licitador, al que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, consignará el diez por ciento de ésta y presentará previamente su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Enero cuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—José Sánchez del Río Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

SECCION DE ANUNCIOS

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta villa, en el próximo mes de Febrero, los propietarios, vecinos y forasteros que deseen hacer alte-

raciones en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos legales que justifiquen dichas alteraciones.

Ocón 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, León Tejada.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1899 á 1900; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la formación del último repartimiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones que la justifiquen, teniendo para ello presente las prevenciones siguientes:

1.ª Que las declaraciones han de hallarse extendidas en papel de hilo y hojas de medio pliego de tamaño natural.

2.ª Que á las mismas se acompañarán los títulos legales que justifiquen su adquisición.

3.ª Que en cada relación se ha de fijar un timbre móvil de diez céntimos.

4.ª Que para que éstas surtan efecto, se han de presentar precisamente en término de 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañares 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lucio Bañares.